



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 131 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 14 ABR 2026

VISTO:

El Memorando N° 000279-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°000124-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000311-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000097-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-NMQ, Transferencia N° 04, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N 088-2001, en concordancia con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas y, además, que el pago de aguinaldos, incentivos, estímulos o gratificaciones, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se realiza mediante el Fondo de Asistencia y Estimulo administrado por el CAFAE;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que se derogue la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en ese marco, el literal a.2. de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que sólo podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, de acuerdo al inciso a.5. de dicha Disposición Transitoria establece que los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0085-2021-EF/53.01 de fecha 30 de junio del 2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó las escalas consolidadas del incentivo Único - CAFAE de las veinticuatro (24) Unidades Ejecutoras del Pliego





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 131-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 14 ABR 2026

Presupuestal 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho; dentro de ello, la Unidad Ejecutora 200-772: Región Ayacucho – Transportes;

Que, con Informe N° 000097-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 13 de abril de 2026, el responsable de remuneraciones remite el reporte para la Transferencia de recursos económicos hacia el CAFAE-DRTCA, y la Planilla de Incentivos Laborales correspondiente al mes de abril 2026, por el monto total de S/. 176,918.20, (con registro de Transferencia N° 004);

Que, mediante Memorando N° 000279-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad, dispone la proyección de acto resolutorio de aprobar la **transferencia de fondos a favor del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE**, destinada al pago del incentivo laboral correspondiente al mes de abril de 2026, al personal nombrado, permanente y contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, por el monto de S/. 176,918.20 soles. Dicha transferencia se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del año 2026 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Transferencia de Fondos al Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Unidad Ejecutora 200-772 Región Ayacucho - Transportes, la suma total de **S/. 176,918.20 (Ciento Setenta y Seis Mil novecientos dieciocho con 20/100 soles)**, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la asignación del **INCENTIVO UNICO**, a funcionarios y servidores de la DRTCA, correspondiente al **mes de abril del 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Oficina de Administración, realizar los procedimientos correspondientes para la transferencia de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutorio en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Área de Remuneraciones, Unidad de Contabilidad y Tesorería e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

